

Ley N.º 1726

POSADAS, 20 de Abril de 1983

VISTO: Lo actuado en Expte. N°144-D-83 Registro de la Dirección de Minoridad y Familia y el Decreto Nacional N°877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en carácter de aportes no reintegrables la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 174.600.000) a las Municipalidades de la Provincia de Misiones en el Área de Frontera, a efectos de permitir el apoyo a individuos y/o grupos familiares que, debido a circunstancias imprevisibles sufren desajustes económicos, dentro del marco del Programa de Asistencia Social Directa en Área de Frontera, distribuyéndose las sumas correspondientes a cada comuna de acuerdo con el siguiente detalle, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia:

MUNICIPALIDAD DE:

GENERAL BELGRANO.....\$19.400.000.-MUNICIPALIDAD DE:
BERNARDO DE IRIGOYEN.....\$19.400.000.-MUNICIPALIDAD DE:
SAN PEDRO.....\$19.400.000.-MUNICIPALIDAD DE:
EL SOBERBIO.....\$19.400.000.-MUNICIPALIDAD DE:
SAN VICENTE.....\$19.400.000.-MUNICIPALIDAD DE:
25 DE MAYO.....\$19.400.000.-MUNICIPALIDAD DE:
COLONIAAURORA.....\$19.400.000.-MUNICIPALIDAD DE:
ALBA POSSE.....\$19.400.000.-MUNICIPALIDAD DE:
IGUAZU.....\$19.400.000.-

ARTICULO 2º.- LA presente erogación se imputará con cargo a la Resolución N°1361/82 del Ministerio de Acción Social de la Nación e incorporado al Presupuesto vigente bajo la siguiente CODIFICACION: VI-06-2-1-60-1-03-031-03120- aportes a Municipios y otros Entes comunales.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese dése al Boletín Oficial y Cumplido,
ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador